

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA VACANTE DE APAREJADOR, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y LEY FORAL19/2022, DE 1 DE JULIO.

ACUERDO TRIBUNAL PROPUESTA CONTRATACION.

El Tribunal Calificador de la convocatoria arriba reseñada, de conformidad con lo determinado en el apartado 9.1 de las correspondientes bases reguladoras, donde se determina que una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará al órgano competente, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento o contratación en favor de las personas aspirantes con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas, la cual será publicada en la ficha web de la convocatoria del portal del Ayuntamiento de Tafalla.

Habiéndose realizado en la fecha señalada al efecto el acto de elección de vacante objeto de la convocatoria por la aspirante convocada Artzeina Campo Barriosuso;

Acuerda al efecto, elevar propuesta de contratación junto con en el expediente completo, en favor de la siguiente aspirante

Nombre	Nº plaza en Plantilla Orgánica	Puesto de trabajo	Nivel	Régimen Jurídico	Jornada
Campo Barriosuso Artzeina	03.0.3	Aparejador/a	B	Laboral	Completa

La persona aspirante propuesta, presentará en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación en la ficha web de la convocatoria del portal de la propuesta de contratación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

La persona aspirante que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presente los documentos ni acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante, que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refieren las bases 7 y 8, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida

El Tribunal